

Sesion 30.^a ordinaria en 20 de agosto de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

El señor Echenique recomienda el proyecto sobre reconstrucción de la Casa Correccional de Santiago, proyecto que queda anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima.—El señor Rivera continúa sus observaciones sobre la administración de fondos de la Junta de Reconstrucción del Almendral en Valparaíso i presenta un proyecto de acuerdo por el que se declara que el honorable Senador por Valparaíso don Antonio Varas ha cesado en sus funciones por haber aceptado una remuneración fiscal.—Aduce en seguida el señor Senador diversas consideraciones sobre la incompatibilidad del cargo de auditor de marina con el ejercicio de la profesión de abogado.—Usan de la palabra sobre el proyecto de acuerdo presentado por el señor Rivera los señores Aldunate i Barros Errázuriz.—Se levanta la sesión.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Gatica Abraham
Alessandri Arturo	González J. Samuel
Alessandri José Pedro	Lazcano Fernando
Barrios Luis Aníbal	Lyon Roberto
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Búlnes Gonzalo	Madrid Manuel
Claro Solar Luis	Ochagavía Silvestre
Concha Malaquías	Ovalle Abraham
Charne Eduardo	Rivera Guillermo
Echenique Joaquin	Torrealba Zenon
Edwards Guillermo	Valenzuela Régulo
Feliú Daniel	Zañartu Enrique
Freire Fernando	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fue aprobada la siguiente:

Sesion 29.^a ordinaria en 19 de agosto de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Búlnes, Claro (Ministro de Hacienda), Concha, Correa, Charne, Echenique, Edwards, Feliú (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización), Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas i Zañartu i el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República: Con el primero solicita el acuerdo del Senado para nombrar Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Cuba i Venezuela al señor don Fidel Muñoz Rodríguez.

Con el segundo solicita el mismo acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en el Ecuador al señor don Víctor Eastman Cox.

Con el tercero solicita el mismo acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia al señor don Diego Dublé Urrutia.

Quedaron para tabla.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorizacion de diversas cantidades para creacion de escuelas i otros gastos de instruccion pública.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Dos del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

Con el primero remite copia de los antecedentes pedidos por el honorable Senador don Abraham Gatica, relacionados con la construccion del canal de Mauco.

Con el segundo remite copia del decreto número 1,231, de 8 del actual, espedido por el Ministerio de Industria i Obras Públicas, i de sus antecedentes que se relacionan con la prolongacion del canal de Mauco, datos que fueron pedidos por el honorable Senador don Joaquín Echenique.

Se mandaron poner a disposicion de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comision de Presupuestos recaido en el mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir hasta la suma de ciento noventa i cinco mil quinientos doce pesos, en los gastos que demandan la terminacion i habilitacion del primer pabellon i sus anexos de la nueva Casa Correccional de Mujeres de Santiago.

Quedó para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se toma en consideracion, en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo en que se declara de utilidad pública una faja de terreno que se necesita para la ejecucion de una variante en el camino de Péncahue a la laguna de Tagua-Tagua, en la comuna de San Vicente de Tagua-Tagua.

El señor Rivera formula indicacion para redactar el inciso 2.º del artículo único del proyecto en los siguientes términos:

«A esta espropiacion se aplicarán las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857, etc.»...

El señor Ministro de Hacienda cree conveniente suprimir todo el inciso 2.º del proyecto por cuanto seguramente el propietario que es talvez el mas interesado en que se haga el camino no habrá de poner dificultades de ninguna especie i no llegaria el caso de la aplicacion de la lei de 1857.

Para el caso que se estimara conveniente mantener este inciso formula indicacion para suprimir la frase final que dice: «..... i su valor se pagará con los fondos que consulta el presupuesto para la reparacion de caminos.»

El señor Aldunate Solar acepta la indicacion del señor Rivera i la modifica en la siguiente forma: «A esta espropiacion se aplicarán las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857 que rejia la espropiacion de terrenos para ferrocarriles».

Usa en seguida de la palabra el señor Concha.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto con las indicaciones de los señores Rivera i Aldunate i la del señor Ministro de Hacienda, para suprimir la parte final del inciso.

El proyecto de lei aprobado queda como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara de utilidad pública una faja de terreno de mil doscientos doce metros de longitud por quince metros de ancho, de propiedad de los señores Pedro Pino, Pedro Lizana i Domingo Zúñiga, que, en conformidad al plano adjunto, se necesita para la ejecucion de una variante en el camino de Péncahue a la laguna de Tagua-Tagua, en la comuna de San Vicente de Tagua-Tagua.

A esta espropiacion se aplicarán las disposiciones de la lei de 18 de junio de 1857, que rejia la espropiacion de terrenos para ferrocarriles.»

Se toma despues en consideracion el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo en que se declara de utilidad pública una estension de terreno situada al norte del cementerio público de Tomé, con el objeto de destinarla al ensanche de dicho cementerio.

Puesto en discusion jeneral usan de la palabra los señores Aldunate Solar i Mac-Iver i a peticion de este último señor Senador que apoya tambien el señor Aldunate, queda retirado este negocio de la tabla de asuntos de fácil despacho.

Entrando a los incidentes el señor Barros Errázufiz hace algunas observaciones relacionadas con el cómputo que ha debido hacerse en Secretaría sobre el resultado de la eleccion de Maule en vista de los acuerdos adoptados por el Honorable Senado.

El señor Presidente hace dar lectura al siguiente cómputo:

MESAS ANULADAS POR ACUERDO DEL SENADO

Departamento	Subdelegacion	Seccion	Madrid	Zañartu
Cauquénés.	2. ^a	Tercera...	44	7
Constitucion	6. ^a	Unica (Purapel)...	10	99
Itata.....	13. ^a	Primera (Cobquecura)...	41	116
Itata.....	13. ^a	Segunda (Cobquecura)...	40	134
Itata.....	10. ^a	Primera (Pocillas).	174	26
Itata.....	11. ^a	Primera (Pocillas).	71	9
			380	391
<i>Resultado segun el poder</i>				
			3,602	3,601
Agregado por la rectificacion del escrutinio			3	5
			3,605	3,606
Mesas anuladas.....			380	391
			3,225	3,215

La mesa de la seccion segunda, de la subdelegacion décima de Pocillas, que no funcionó, tiene ciento ochenta inscritos.

Resulta como consecuencia de dicho cómputo una diferencia de diez votos a favor del señor Madrid.

El señor Barros declara que el cómputo está conforme en todas sus partes, pero quiere dejar constancia de que, al anularse la mesa de la seccion tercera de la subdelegacion segunda del departamento de Cauquénés, la llamada mesa de Márquez, que funcionó con dos registros, los correspondientes a las secciones tercera i cuarta, se entendió que dicha nulidad comprendia las dos secciones, con cuyos registros funcionó la referida mesa, porque no podia anularse un solo registro desde que la nulidad se produjo por procedimientos incorrectos en la mesa.

Usan de la palabra en este mismo incidente los señores Zañartu i Echenique.

El señor Rivera que habia pedido la palabra en primer lugar para la hora de los incidentes reclama de su derecho para hacer uso de ella en una cuestion distinta de la que se trata en estos momentos.

El señor Presidente formula entónces indicacion para prorrogar por treinta minutos la primera hora de la presente sesion.

El señor Ministro de Hacienda pide a su vez que la segunda hora se prorrogue por igual tiempo para tratar de los asuntos de la tabla.

Con el asentimiento de la Sala, así queda acordado, i se resuelve asimismo, a peticion del señor Zañartu, destinar el último cuarto de hora de la prórroga de la primera hora a tratar del incidente relacionado con la eleccion de Maule.

Usa en seguida de la palabra el señor Rivera i hace diversas observaciones con motivo de un reportaje hecho al señor don Jorje Montt que aparece en *El Mercurio* del juéves pasado, en el cual se hace una serie de declaraciones de alto interes público i desearia saber si el Gobierno ha tomado nota de él para averiguar si esas declaraciones las ha hecho el vicepresidente de la Junta de Reconstruccion del Almendral de Valparaiso o si son declaraciones de las que solo responde el diario, porque ellas envuelven una gravedad suma.

Por haber llegado el término del tiempo destinado a este incidente, quedan pendientes las observaciones formuladas i con la palabra para la sesion próxima el honorable Senador por Valparaiso.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores formula indicacion para que en el último cuarto de hora de la sesion de hoy se constituya la Sala en sesion secreta a fin de ocuparse de los mensajes sobre nombramientos diplomáticos

El mismo señor Ministro ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar un lugar preferente en la sesion próxima al proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputades en que se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de veinticinco mil pesos en auxilio de los damnificados por los recientes terremotos de Guatemala.

El señor Aldunate Solar formula indicacion para que pase en informe a la Comision de Obras Públicas el proyecto de lei formulado en una mocion de S. E. el Presidente de la República sobre embalse del estero de Angostura.

El señor Echenique formuló indicacion para que en el primer lugar de la tabla de fácil despacho de la sesion próxima se tome en consideracion el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo sobre autorizacion al Presidente de la República para que invierta la suma de

ciento noventa i cinco mil quinientos doce pesos en los gastos que demande la terminacion i inhabilitacion del primer pabellon i sus anexos, de la nueva casa de Correccion de Mujeres de Santiago.

El señor Presidente espresa a la Sala que corresponde ocuparse del incidente relativo a la eleccion de Maule.

El señor Barros Errázuriz pasa a la Mesa la siguiente indicacion:

«Se aprueba el cómputo propuesto por la Mesa, en la intelijencia de que la repeticion de la eleccion en la mesa anulada de la 2.ª subdelegacion de la comuna de Cauquén del departamento de Cauquén, debe comprender los dos registros de que consta dicha mesa, es decir, los registros de las secciones 3.ª i 4.ª que sirvieron de base a la eleccion en la referida Mesa.»

Puesta en discusion esta indicacion usan de la palabra los señores Echenique, Zañartu, Barros, Concha, Rivera i Alessandri don José Pedro.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la indicacion del honorable Senador por Lináres.

A indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda pasar en informe a las Comisiones de Instruccion Pública i de Presupuestos, unidas, el proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para invertir diversas cantidades en atender a los servicios dependientes del Ministerio de Instruccion Pública, que en dicho proyecto se indican.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se dan tácitamente por aprobadas las indicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores i la del señor Aldunate.

Con el asentimiento de la Sala usa brevemente de la palabra el señor Varas haciendo algunas observaciones en órden a las formuladas por el señor Rivera.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa el debate que quedó pendiente en la sesion anterior acerca de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el inciso 2.º del artículo 1.º del proyecto de lei aprobado por el Senado que reforma la lei número 3,299 sobre anticipos a los productores de salitre.

El honorable Senador por Concepcion señor

Zañartu, que habia quedado con la palabra, sigue dando desarrollo a sus observaciones i ántes de ponerle término formula indicacion para que se constituya el Senado en sesion secreta.

Por asentimiento tácito así se acuerda; se constituye la Sala en sesion secreta i se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos de la Honorable Cámara de Senadores:

Con el fallecimiento del coronel de Ejército don Manuel A. Vergara Prieto, ha quedado una vacante en este grado.

Juzga el Gobierno que el teniente-coronel don Moises Anabalon Urzúa tiene los méritos suficientes para ascender al empleo inmediatamente superior.

El teniente-coronel Anabalon ocupa actualmente el puesto de jefe de departamento en el Estado Mayor Jeneral; tiene el primer lugar entre los de su grado, i cuenta con mas de veintinueve años de servicios efectivos en el Ejército, de los cuales ha servido mas de siete años en el último empleo. Durante su permanencia en las filas se ha desempeñado a satisfaccion del Gobierno en las distintas comisiones que se le han conferido.

Se encuentra en posesion de la estrella de plata por veinte años de servicios efectivos en el Ejército.

La hoja de servicios que se acompaña al presente mensaje os dará a conocer, en detalle, los servicios prestados al pais por el citado teniente-coronel.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el número 9.º del artículo 73 de la Constitucion del Estado, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para conferir el empleo de coronel de Ejército al teniente-coronel don Moises Anabalon Urzúa.

Santiago, 19 de agosto de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Jorje Valdivieso Blanco.*

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Santiago, 20 de agosto de 1918.—Tengo el honor de remitir a V. E. diversos antecedentes relacionados con una visita de inspeccion a la

Junta de Reconstruccion del puerto de Valparaiso.

Dios guarde a V. E.—*Luis Claro Solar*.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 19 de agosto de 1918.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos en la construccion de un edificio destinado a la instalacion i funcionamiento de los juzgados de letras, de la Delegacion Fiscal de Salitreras i de los servicios de correo i telégrafo de la ciudad de Antofagasta.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta al oficio número 59, de fecha 13 de agosto del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*NOLASCO CÁRDENAS*.
—*E. González Edwards*, Secretario.

Santiago, a 19 de agosto de 1918.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al proyecto que concede al Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesion de un bien raiz con la sola modificacion de haber sustituido las palabras «por mas de cinco años», por las siguientes: «hasta por treinta años».

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta al oficio número 395, de fecha 7 de febrero del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*NOLASCO CÁRDENAS*.
—*E. González Edwards*, Secretario

4.º De once informes de Comisiones, de los cuales, uno de la Comision de Gobierno, dice:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno ha considerado una presentacion de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en la cual se solicita la aprobacion del Senado para el acuerdo municipal celebrado en sesion de 13 de enero último i referente a la venta de una propiedad raiz que aquella Corporacion posee en la calle de Izaza, entre Bolívar i San Martín.

Aparece de los antecedentes que la utilidad de esta negociacion fué declarada por el voto de siete señores rejidores, que representan las tres cuartas partes de los municipales en ejercicio.

Consta, asimismo, que la respectiva asamblea de contribuyentes prestó su consentimiento.

La enajenacion de que se trata cumple, pues, con todos los requisitos que la lei exige; ha sido acordada por el número competente de municipales, i calificada favorablemente por la asamblea de contribuyentes.

En consecuencia, vuestra Comision os propone que aprobeis el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 56 de la lei orgánica de municipalidades, otorga su acuerdo para que la Municipalidad de Iquique pueda vender, a razon de ciento treinta pesos el metro cuadrado, una propiedad que la corporacion municipal posee en la calle de Izaza, entre Bolívar i San Martín.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1918.
—*E. Charme*.—*Armando Quezada A.*—*Abraham A. Ovalle*.—*Ramon Gutierrez*, Secretario.

Siete informes de Comision de Presupuestos, dicen como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos, ha tomado en consideracion el mensaje en que solicita la autorizacion lejislativa necesaria para invertir hasta la suma de doce mil pesos en contribuir a los gastos de pontifical de los nuevos obispos de la Serena, Concepcion i Ancud.

Espresa el Gobierno que se trata únicamente de dar cumplimiento a prácticas establecidas al respecto, i que el gasto extraordinario impuesto por este proyecto, puede deducirse de la mayor entrada consular que se percibirá durante el presente año.

De acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, tenemos el honor de recomendaros que le presteis vuestra aprobacion.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1918.
—*Armando Quezada A.*—*Joaquin Echenique*.
—*Fernando Freire*.—*Ramon Gutierrez*, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que se solicita la autorizacion lejislativa necesaria para invertir hasta tres mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos i cuatrocientos pesos, oro de dieciocho peniques, en pagar,

respectivamente, la cuota del Gobierno de Chile como adherente a la Oficina de Higiene Pública de Paris, i los gastos de comision, transporte i envío de publicaciones de la delegacion chilena a dicha oficina, durante el año último.

Para atender a este gasto estraordinario, señala el Gobierno un saldo que quedará sin invertirse en el ítem 4215, partida 30 del presupuesto del Interior.

Dada la naturaleza del proyecto i no importando él un desequilibrio del ejercicio financieros calculado, vuestra Comision tiene el honor de recomendaros su aprobacion.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1918.—
Armando Quezada.—*P. dro Correa.*—*Joaquin Echenique.*—*Ramon Gutiérrez*, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que se solicita la autorizacion legislativa para invertir hasta la suma de veinticuatro mil pesos en atender a los gastos de terminacion i sostenimiento del hospital de San Antonio durante el presente año.

La necesidad que se trata de llenar es de aquellas cuya justicia i urgencia son evidente. El funcionamiento de un hospital es complemento indispensable de un departamento i talvez el mas importante de sus servicios.

En consecuencia, i de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, que acepta la imputacion del gasto propuesta en el proyecto, tenemos el honor de recomendaros que le presteis vuestra aprobacion.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1918.—
Armando Quezada A.—*Joaquin Echenique.*—*Fernando Freire.*—*Ramon Gutiérrez*, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Permanente de Presupuestos ha tomado en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de quince mil pesos en ayudar a la reconstruccion de la sala de maternidad del hospital de Osorno.

Este proyecto tuvo su orijen en una mocion del señor Diputado don Alfredo Riesco, quien hace presente que con motivo de un incendio ocurrido en la ciudad de Osorno, fué reducido a cenizas el pabellon donde funcionaba la maternidad. Para remediar la situacion creada por aquel siniestro, los vecinos del departamento han colectado ya algunos fondos; de manera

que la ayuda fiscal servirá para completar la suma que requiere la reconstruccion del pabellon incendiado.

En mérito de los antecedentes espuestos, vuestra Comision tiene el honor de recomendaros la aprobacion de este proyecto, que puede saldarse con los mayores intereses provenientes de la cuenta corriente que el Fisco mantiene en el Banco de Chile.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1918.—
Armando Quezada.—*Joaquin Echenique.*—*Fernando Freire.*—*Ramon Gutiérrez*, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que solicita la autorizacion legislativa necesaria para invertir hasta la suma de setecientos cuarenta i tres pesos sesenta i cinco centavos, en pagar los gastos que demandaron los funerales del jeneral don Adolfo Holley, fallecido en Tacna en noviembre de 1914.

Cuando ocurrió el fallecimiento del jeneral Holley, estaba agotado el ítem del presupuesto vijente al cual debió imputarse el costo de sus funerales; de manera que las facturas respectivas quedaron en carácter de cuentas pendientes.

Como se trata de solucionar una obligacion indiscutible i cuyo monto es pequeño, la Comision tiene el honor de pedirlos que aprobeis el proyecto de lei, materia de este informe.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1918.—
Armando Quezada A.—*Fernando Freire.*—*Joaquin Echenique.*—*Ramon Gutiérrez*, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos ha tomado en consideracion el mensaje en que se solicita la autorizacion legislativa necesaria para invertir hasta la suma de cincuenta i tres mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos, oro de dieciocho peniques, en atender a los gastos que demande el regreso al pais del personal de oficiales i dotacion del acorazado *Almirante Cochrane*, requisado por el Gobierno de Gran Bretaña.

El Ejecutivo propone saldar el gasto estraordinario que este proyecto significa, con los fondos devueltos por Inglaterra al hacer la requisicion espesada.

Dada la naturaleza del desembolso, i no importando él un desequilibrio del ejercicio financiero calculado, vuestra Comision tiene el honor de recomendaros su aprobacion.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1918.
—Armando Quezada A.—Fernando Freire.
—Joaquín Echenique.—Ramon Gutiérrez, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuestos ha tomado en consideración el mensaje en que se solicita aprobación legislativa respecto de la inversión de cuarenta i nueve mil doscientos pesos, hecha por la Dirección de Obras Públicas, en atender a los trabajos de reparación del camino de Santiago a Maipú,

La circunstancia de celebrarse en abril del presente año el centenario de la batalla de Maipo, con asistencia de delegaciones extranjeras, hizo necesario arreglar oportunamente el camino que conduce al campo de batalla; pero como el Gobierno no disponía de un ítem al cual imputar el gasto respectivo, autorizó a la Dirección de Obras Públicas para emplear en el objeto fondos diversos que existían en su caja i que debían pasar a rentas generales con fecha 31 de marzo siguiente.

Dados estos antecedentes, la Comisión tiene el honor de pedirnos que presteis vuestra aprobación al proyecto de ley materia del presente informe.

Sala de Comisiones, 19 de agosto de 1918.
—Armando Quezada A.—Joaquín Echenique.
—Pedro Correa.—Fernando Freire.—Ramon Gutiérrez, Secretario.

Dos informes de la Comisión de Guerra i Marina, recaídos:

En la solicitud presentada por doña Victoria, doña Rosa i doña Elena Cordovez Cordovez, sobre pensión de gracia; i

En la solicitud de doña Virginia Pérez, viuda del capitán de navío don Javier Barahona Calvo, en que pide que la pensión de que disfruta se le pague de conformidad con la ley número 2,644, de 23 de febrero de 1912.

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, relativo a la solicitud presentada por José María Valenzuela, Remijio Vivanco i otros, clases i soldados del ex-batallón Anjeles, de la guerra contra Perú i Bolivia, en que piden se les conceda el goce de los beneficios otorgados por la ley 1858, de 19 de febrero de 1906.

5.º Del siguiente oficio de la Comisión Mista de Presupuestos:

Santiago, 19 de agosto de 1918.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comisión Mista de Presupuestos ha procedido a constituirse, i ha tenido a bien

elejir para vice-Presidente al señor don Guillermo Edwards, i como su Presidente, al que suscribe.

Dios guarde a V. E. —L. A. Barrios.

6.º Del siguiente telegrama:

Curanilahue, 19 de agosto de 1918.—Cámara de Senadores.—Santiago.—Ayer realizó meeting soberbio, tres mil almas, pedir Supremo Gobierno adopte medidas hacer cesar injusticias aprehensiones Compañía Carbonífera contra indefensos trabajadores, fin normalizar servicio luz poblacion. Pídesse Gobierno designe nuevo concesionario sea garantía pueblo. Van conclusiones conducto regular. Esperamos justas peticiones serán atendidas; fueras carabineros mantúvose respetuosa.—Manuel Arias, presidente partido demócrata.—Jilberto Ubilla, presidente sociedad Juan José Latorre.—Benjamin Vega, presidente Sociedad Minera.—Aristides del Campo, rejidor.—José Pérez, delegado partido Coronel.—Pedro Vallejos, delegado Arauco.—Vicente Soarzo, delegado Cañete.—Juan Vargas Márquez, presidente honorario Sociedad La Igualdad.

7.º De una solicitud de doña Elisa Duncan, viuda de Rebolledo Alvarez i otras, en que piden aumento de sus respectivas pensiones.

Preferencia

El señor Tocornal (Presidente).—Segun entiendo, a propósito del acta, el honorable Senador de Santiago hizo indicación en sesión de ayer para que se tratara entre los asuntos de fácil despacho el proyecto a que se refirió Su Señoría. Pero debo manifestar al honorable Senador que ayer no se tomó resolución sobre su indicación. Por lo demás, se trata de un proyecto que autoriza la inversión de 195,000 pesos, i que, aun cuando es de carácter urgente, lo regular sería darle lugar preferente en la tabla ordinaria.

El señor Echenique.—Se trata de un proyecto sencillo cuya discusión no ocupará mucho tiempo.

El señor Tocornal (Presidente).—Permítame, señor Senador.

Si no se hiciera observación al acta se dará por aprobada.

Aprobada.

Una vez que se dé cuenta concederé la palabra a Su Señoría, con la venia del honorable Senador de Valparaíso.

El señor **Rivera**.—Sí, porque ha pasado ya el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho.

Se leyó la cuenta.

Casa Correccional de Mujeres

El señor **Tocornal** (Presidente).— Puede usar de la palabra el honorable Senador de Santiago.

El señor **Echenique**.—Ruego a la Mesa que se sirva incluir en el cuarto de hora de fácil despacho de la sesion de mañana el proyecto que destina la suma de 195,000 pesos para continuar la construccion de la Casa Correccional de Mujeres de Santiago. En atencion a la deficiencia del edificio i a la manera irregular en que están amontonadas, puede decirse, las reclusas en dicho establecimiento, el Ministerio ha pedido urjentemente la indicada suma para terminar los trabajos que aun quedan por hacer.

Yo desearia que los honorables Senadores se impusieran de la trasformacion que se ha operado en el establecimiento. Hoi por hoi, las reclusas no están en completa ociosidad como ántes, sino qué se ocupan en labores útiles. Pero sucede que con motivo de que las murallas colindantes se encuentran en mal estado, no puede guardarse la debida vijilancia. Es necesario, por consiguiente, concluir cuanto ántes los trabajos para evitar escándalos. Por otra parte, se trata de un proyecto del Ejecutivo cuya discusion no demorará mas de un cuarto de hora.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Debo agregar a las palabras de Su Señoría que el proyecto está informado favorablemente por la Comision respectiva.

El señor **Lazcano**.—A propósito de la peticion del honorable Senador de Santiago, debo manifestar que he visitado la Casa Correccional de Mujeres de Santiago i me he formado el convencimiento de la urjencia que hai en concluir las obras. El Gobierno, reconociendo tambien esta urjencia, ha presentado el respectivo mensaje.

Yo, honorable Presidente, soi enemigo de que en la tabla del cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho se coloquen proyectos de alguna entidad; pero creo que esto es una escepcion, por cuanto es indispensable proceder desde luego a la terminacion de los trabajos en el indicado establecimiento.

Me consta que el administrador de la Casa Correccional de Mujeres, que es una persona

mui caritativa, ha entregado de su peculio mas de cuarenta mil pesos....

Hai mucho que poder agregar en favor de este proyecto; pero eso puede hacerse presente en el momento de discutirlo.

El señor **Mac Iver**.— Antes bastaba la oposicion de un Senador para que no se trajeran proyectos de cierta entidad para discutirlos aquí en el cuarto de hora destinado a asuntos de fácil despacho; ahora por el nuevo Reglamento, el Senador que pide que se retire un proyecto en este cuarto de hora debe ser apoyado por otro, i con este motivo parece que quisiera entenderse que pueden incluirse en dicho cuarto de hora asuntos de alguna entidad, tanto mas cuanto que en la Cámara de Diputados se han tratado como de fácil despacho proyectos que imponen gastos de millones de pesos.

En el caso actual yo no haré oposicion; pero debo decir que no estoi dispuesto a aceptar que se introduzca una corruptela en esta materia.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Puedo declarar que yo estudio con todo interes los proyectos de fácil despacho para ponerlos en la tabla respectiva.

La discusion que ha tenido lugar en este momento demuestra que el proyecto a que se ha hecho referencia, por su cuantía, no era de fácil despacho, a pesar de que yo pienso, como el señor Senador por Curicó, que el asunto es urjente por el estado verdaderamente lamentable en que se encuentra el edificio de la Casa Correccional de Mujeres.

El señor **Barros Errázuriz**.— Como en el presente caso no hai oposicion, puede la Mesa poner el proyecto entre los de fácil despacho.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Queda el proyecto en la tabla de fácil despacho para la sesion de mañana.

Puede usar de la palabra el señor Senador por Valparaiso.

Junta de Reconstruccion de Valparaiso

El señor **Rivera**.—Continuando en las observaciones que formulé ayer, quiero, en primer lugar, pedir excusas al Senado por haber tocado al principio de mi discurso un asunto personal; la naturaleza de la cuestion hacia esto necesario.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Permítame el señor Senador un momento, para dar lectura a una carta que he recibido i que tie-

en la lei interpretativa, que forma parte integrante de ella. Es inútil, pues, que se venga a querer promover la cuestion sobre qué es lo que la lei entiende por empleos, i si las comisiones que se han conferido a algunos señores Diputados son o no empleos.»

Termina diciendo:

«Así, pues, los miembros de la Comision nos hemos visto con sentimiento en el caso de tener que prescindir de la importante cooperacion de dos de nuestros colegas, en vista de la necesidad que tenemos de resolver los casos concretos que se nos sometian. Despues de la discusion habida en esta Cámara durante el debate de la lei interpretativa, no nos era posible desentendernos de su aplicacion, porque lo que mas interesa a todos es que la lei se cumpla i que todos sepamos quiénes son los que tienen derecho a tomar parte en los debates de esta Cámara i quiénes nó.»

Se siguió todavía un corto debate, hasta que el Presidente, señor don Jorge Huneeus, dice: «Se va a votar ahora el mismo informe en la parte que se refiere al señor Murillo».

El resultado de la votacion fué el siguiente: veintinueve votos por la afirmativa i once por la negativa.

En consecuencia, el señor Diputado por Santiago don Adolfo Murillo quedó incompatibilizado por haber recibido comisiones por autopsias médico-legales, por haber cobrado diez pesos a título de comision.

El caso es enteramente igual; la lei interpretativa está en plena vijencia, i en los últimos tiempos se ha aplicado con estrictez absoluta, de tal manera que ha sido necesaria una declaracion de la respectiva Cámara, en el sentido de que no existe incompatibilidad, cada vez que algun miembro de ella ha sido elegido por sus méritos o aptitudes para representar al país en comision en el extranjero.

Se ha visto casos de miembros del Senado i de la Cámara de Diputados que han solicitado de la Cámara respectiva el permiso necesario para aceptar los puestos de adictos civiles *ad honorem* en las legaciones de la República en el extranjero. De tal manera que no solo por escrupulosidad de parte de los miembros del Congreso sino en virtud de disposiciones constitucionales i legales, esta incompatibilidad existe, i los miembros del Congreso procuran no incurrir en ella ya que nadie querrá ni por diez pesos ni por veinte mil o mas pesos perder el honroso cargo de representar al pueblo en las Cámaras legislativas.

En los años 1901 a 1902, el que habla fué solicitado para aceptar el cargo de abogado de la Municipalidad de Valparaiso. Su situacion

en aquella época era, si no difícil, al ménos de gran lucha. No habia conseguido de la suerte ni de su esfuerzo una situacion en una milésima parte inferior a la que actualmente tiene.

Sin embargo, le asaltó esta duda i se dirijió a los jurisconsultos, en aquella fecha, de mayor respeto en el país, don Julio Zegers i don José Clemente Fábres, quiénes le contestaron que a su juicio no habia incompatibilidad, porque desde la vijencia de la Comuna Autónoma no podia afectar esta incompatibilidad a los miembros del Congreso, tratándose de un cuerpo que por la lei de 22 de diciembre de 1891 tenia existencia autónoma i administraba sus rentas con prescindencia del Poder Ejecutivo. Pero a pesar de estas opiniones, el que habla rehusó el cargo fundándose en que podia haber incompatibilidad. Es raro entónces que con el trascurso del tiempo, con estos ejemplos, con estas reiteradas declaraciones i con el sentimiento íntimo de cada uno de los miembros del Congreso, se haya caído por parte del señor Varas en esta incompatibilidad tan manifiesta.

En el acta de la sesion celebrada el 23 de enero por la Junta de Reconstruccion del Almendral, de Valparaiso, se da el carácter de obsequio a la remuneracion dada al señor Varas, i en la carta-recibo del señor Varas tambien se le da ese carácter. Esta forma velada—no encuentro palabra mas suave, pues podria merecer el calificativo de hipócrita—que se da a la remuneracion que se recibe, agrava la situacion en términos verdaderamente inconcebibles, pues ni el Congreso, ni el Presidente de la República ni nadie puede hacer una donacion de los dineros fiscales; se necesita para ello una lei i es sabido que el Poder Lejislativo está constituido por ambas ramas del Congreso i por el Presidente de la República, quien tiene que someterse todavía en algunos casos a la audiencia i en otros al acuerdo del Consejo de Estado. Por consiguiente, el funcionario del orden administrativo que hace un obsequio con los dineros fiscales incurre clara i terminantemente en el caso de malversacion de los caudales públicos, previsto i penado en el Código Penal de la República.

Dice el artículo 234 de este Código: «El empleado público que, por abandono o negligencia inescusables, diere ocasion a que se efectúe por otra persona la sustraccion de caudales o efectos públicos o de particulares de que se trata en los tres números del artículo anterior, incurrirá en la pena», etc.

De tal manera que esta donacion, este obsequio de dineros fiscales, fórmula con que se ha querido desvirtuar esta retribucion he-

cha a un Senador de la República, agrava hondamente la cuestion ante las disposiciones de nuestra lei penal.

Creo que las características que presenta esta remuneracion dan motivo mui fundado para que el Honorable Senado se ocupe de esta cuestion.

Cuando el honorable Senador por Valparaiso fué interrogado por el honorable Senador por Concepcion dentro de las observaciones que formuló en esta Cámara, debió decir: Si esto está dentro del ejercicio de mi profesion de abogado; yo voy a hacer un esfuerzo supremo para ganar esta causa, en la cual la parte contraria está defendida por un consejero de Estado, i como voy a exigir la remuneracion correspondiente, i vista la apreciacion hecha por el honorable Senador por Concepcion, someto a la resolucion de la Cámara la cuestion de si puedo o nó recibir esa remuneracion sin incompatibilizarme en mis funciones parlamentarias. Es posible que si yo hubiera formado parte de esta Honorable Cámara en esa ocasion hubiera dicho que habia incompatibilidad, pero que siendo tal el talento profesional del honorable Senador por Valparaiso, tanta su versacion jurídica, tan superior al respeto que su opinion merecia a los Tribunales de Justicia, yo formulaba indicacion para que pudiera recibir ese dinero que iba a percibir en retribucion de los servicios que iba a prestar a la ciudad de Valparaiso.

Una actitud semejante de parte del honorable Senador por Valparaiso señor Varas habria tenido el mérito de la franqueza, habria tenido el mérito que tiene todo hombre que no oculta los actos que ejecuta porque cree que están ajustados a la lei de su conciencia. Pero en este caso, en que se ha venido a impresionar al Senado diciéndole, acaso con la intencion de deprimir a un hombre a quien el mismo derrotó en las urnas en 1915, que se le haria una injuria al hacersele siquiera la insinuacion de que recibiera una remuneracion por esos servicios, siendo que en seguida se acepta un cheque con su nombre, i con las palabras «Al portador» borradas, i todavia se manda una carta de agradecimiento por el obsequio, no creo que se haya procedido con la buena fe que en todos nuestros procedimientos debemos observar invariablemente.

En consecuencia, honorable Presidente, i a virtud de estos antecedentes, yo formulo el siguiente proyecto de acuerdo.

«La Cámara considera, en conformidad al artículo 23 de la Constitucion Política del

Estado, que el honorable Senador por Valparaiso, don Antonio Varas Herrera, ha cesado en el ejercicio de sus funciones parlamentarias por haber aceptado una comision retributiva fiscal.»

Pido que este proyecto de acuerdo pase al estudio de la Comision de Constitucion, Legislacion i Justicia i entro en otro orden de consideraciones.

Decia, honorable Presidente, que de la esposicion que contiene el acta de la sesion del 23 de enero del corriente año, de la Junta de Reconstruccion del Almendral, se desprende que el señor don Alejandro Flores habia recibido un honorario i que ese honorario se le habia pagado por haber servido el señor Flores como promotor fiscal en diversos juicios que se habian seguido por la Junta de Reconstruccion en contra de los propietarios de Valparaiso i de la Compañia de Tranvías Electricos de esa ciudad, i porque esos dictámenes habia influido en forma decisiva en la resolucion de las causas.

Todo esto se explica en el reportaje a que me he referido, al cual no quisiera referirme cuando el estado de salud en que se encuentra el almirante Montt, pero lo haré en términos mui respetuosos i considerando el accidente que mucho lamento, ocurrido en la salud de este caballero.

Yo creo que esto es otra dádiva con caracteres tambien mui graves. Pero, ántes de entrar a ocuparme del punto mismo que se relaciona con la infraccion legal que importa esta remuneracion por servicios a un funcionario del ministerio público, séame permitido llamar la atencion de la Honorable Cámara a lo que significa la lei de incompatibilidades de 22 de febrero de 1912, de la cual me he ocupado en esta Honorable Cámara i de las razones tan altas que tuvo esta corporacion para introducir en el proyecto de lei de sueldos del Ejército i Armada esa incompatibilidad. Porque es necesario que la Cámara sepa que este funcionario, don Alejandro Flores, que recibió una remuneracion por haber servido el cargo de promotor fiscal, es Auditor de Marina, cargo compatibilizado por decreto de 27 de abril de 1915, del honorable Ministro de Guerra i Marina, señor Ricardo Cox Méndez.

I como este asunto está pendiente, i como el actual Ministro de Guerra no ha concurrido todavia a contestar las observaciones que formuló en la sesion anterior, a pesar de su promesa en ese sentido, yo quiero hacer un ligero comentario sobre el particular, a fin de que Su Señoría la tenga tambien presente en el momento en que se haya de contestarme.

Como lo recordarán algunos de mis honorables colegas presentes en esta Sala, i entre ellos los señores Senadores por Curicó i por Colchagua, al discutirse la lei de sueldos del Ejército i de la Armada se consideró que era conveniente que la discusion tuviera lugar en privado, porque las tribunas estaban totalmente llenas de interesados, i se vió que cuando algun Senador levantaba su voz para impugnar algun aumento de sueldos, se producian manifestaciones sordas, pero, en todo caso, irrespetuosas para el Senado. El señor Presidente pidió que la sesion continuara en privado, i fué durante el curso de ella que se presentó el artículo 68 del proyecto, 66 de la lei actual, que establece la incompatibilidad entre los puestos creados por la lei i el ejercicio de las profesiones liberales o de todo cargo rentado.

Los honorables Senadores ha que me he referido estuvieron presentes en el debate que yo no puedo referir, en la sesion que importa un secreto que no se puede revelar, no por su importancia en sí, sino por el amparo que le presta el juramento que hemos pronunciado al iniciar nuestros cargos.

¿Qué alcance tiene la lei dictada, analizándola, no en conformidad a la historia fidedigna de ella, que no puede referirse por haber ocurrido en sesion privada, sino atendiendo al testo éspreso de la lei?

Dice la lei: «Art. 66. Los empleos creados por la presente lei serán incompatibles con el desempeño de otros cargos públicos rentados i con el ejercicio de las profesiones liberales, exceptuados los médicos cirujanos, cuando ellos no perjudicaren las atenciones del servicio».

Un hombre que conoce el manejo de la lei no necesita saber mas. Hai una sola escepcion en la lei, la de los médicos-cirujanos; luego, ninguno de los demas empleados está favorecido por la escepcion.

Pero, hai ademas una circunstancia especial. Aprobado en esta Cámara el proyecto que se convirtió despues en la lei de 22 de febrero de 1912, pasó a la de Diputados, i allí se consignó la historia del establecimiento de la lei, que en el Senado no quedó en nuestros boletines. Voi a recordar brevemente el curso del debate en aquella Honorable Cámara.

Como ya he dicho, el artículo 68 del proyecto del Senado, suprimido por la Comision informante de la Cámara de Diputados, fué aceptado por aquella Cámara i tiene en la lei el número 66. La Comision de la Cámara de Diputados dijo, en sustancia, que no creia conveniente consignar aquí los preceptos sobre incompatibilidad, i que la incompatibilidad con

otros empleos públicos rentados ya estaba establecida en una lei preexistente.

Veamos ahora la discusion en el seno de la otra Cámara. Voi a leer testualmente el debate, segun consta en el Boletín de Sesiones:

«El señor SECRETARIO.—Los artículos 67, 68 i 69 han sido suprimidos por la Comision.

El señor ALFONSO.—Pido que se vote el artículo 68, porque me parece bien concebido, i no me esplico cómo la Comision ha podido suprimirlo.

El señor EDWARDS.—Yo pido que se vote el artículo 69.

El señor ALFONSO.—Tambien pido que se vote el artículo 67.

El señor CORBALAN.—En el momento oportuno yo propuse una modificacion al artículo 69, modificacion que rechazó la Comision.

Yo pedia que la incompatibilidad no se extendiera a los empleos de la enseñanza, porque sabemos todos que hai algunos militares que hacen clases en la Academia de Guerra, i por esto no convendria incompatibilizar las funciones militares con las de la enseñanza.

Por lo demas, acepto el artículo tal como viene del Senado.

El señor ALFONSO.—Me parece que el caso especial a que se ha referido el honorable señor Corbalan, no merece especial consideracion, porque el cargo de profesor de la Academia de Guerra es un cargo militar, i que, por consiguiente, no pertenece a la clase de los cargos incompatibilizados por esta lei con las funciones militares.

Eso podria quedar entendido sin declaracion.

El señor CORBALAN.—Yo acepto el articulo con esta declaracion: que la incompatibilidad no se estiende al profesorado militar.

El señor ALFONSO.—Sigo, señor Presidente. Los empleos creados por la presente lei, entre los cuales se incluyen los auditores, serán incompatibles con el desempeño de otros cargos públicos rentados i el ejercicio de las profesiones liberales. I nada mas conforme a la especial naturaleza de la institucion militar que la consagracion por entero al desempeño de un cargo de este jénero.

«Supongamos el caso de un militar abogado, ingeniero. ¿Sería tolerable que a éstos se les permitiera por la lei el desempeño de sus respectivas profesiones independientes del cargo militar?

«¿No comprenden los honorables Diputados que no habria nada mas perturbador i disolvente de la institucion militar?

«Hoi, ¿se permite que un capitán de Ejército desempeñe la profesion de abogado?

«Me parece que no.»

El señor Cox Méndez pregunta por qué se exceptúa a los médico-cirujanos. El señor Cox Méndez, como se sabe, es médico-cirujano, i tenía vivo interes en que se creara la ciencia de la cirujía militar, para lo cual estimaba indispensable estender la incompatibilidad a los cirujanos de las instituciones armadas. Se adujeron razones en pro i en contra. En seguida se puso en votacion el artículo 68 del proyecto del Senado el cual resultó aprobado por 16 votos contra 10.

Por consiguiente, honorable Presidente, quedó establecida de un modo absoluto i a firme la incompatibilidad, con el texto de la lei que, vuelvo a repetirlo, al consignar una escepcion respecto de los médicos-cirujanos declara de una manera terminante que ninguno de los demas están exceptuados. Ese es el precepto de la lei, esa es la interpretación rigurosa de la lei, esa es la lójica del precepto legal. Pero, por si alguna duda pudiera quedar, el señor Alfonso la eliminó en absoluto, al referirse espresamente a los auditores.

Una vez aprobada la lei, i en los momentos en que debía començar a aplicarse, se presentó al Gobierno una solicitud del auditor de marina de aquella época, el señor don Antonio Varas, en la que manifestaba que habiéndose creado una incompatibilidad entre el cargo de auditor de marina i el ejercicio de la profesion de abogado, venia en pedir su retiro del servicio, optando por el ejercicio de la profesion de abogado.

Es decir que este funcionario de mala suerte, porque, como auditor de marina, que dó incompatibilizado por el artículo 66 que he citado, i como Senador de la República, pierde su cargo por el artículo 23 de la Constitución, reconoció él mismo que le afectaba la incompatibilidad establecida por la lei.

Se tramitó el asunto. El Consejo de Defensa Fiscal opinó que no existía incompatibilidad i el Tribunal de Cuentas aceptó esta opinion; pero, a pesar de estas opiniones, se dictó un decreto supremo que lleva la firma del Ministro de Marina de entónces, don Claudio Vicuña, que dice así:

«Santiago, 31 de diciembre de 1912.—Vista la solicitud del auditor de marina, abogado don Antonio Varas Herrera, para que se le conceda retiro con arreglo a la lei por encontrarse imposibilitado para seguir sirviendo dicho cargo, en virtud de la disposicion del artículo 66 de la lei 2,644, de 22 de febrero último, que establece incompatibilidad respecto de los empleos creados por dicha lei, entre los cuales figura el de auditor jeneral

de marina, con el ejercicio de las profesiones liberales;

Considerando que la lei solo acuerda el beneficio del retiro, respecto de la Armada, a los oficiales de guerra i mayores i nó a los auditores de marina que, segun la citada lei número 2,644, pertenecen a la categoría de empleados civiles, decreto:

1.º No há lugar al retiro solicitado, sin perjuicio del derecho que el señor Varas pueda hacer valer con arreglo a la lei de 20 de agosto de 1857;

2.º Declárase vacante el cargo de auditor de marina servido por don Antonio Varas Herrera, en vista de la imposibilidad manifestada por éste i a que hace referencia el presente decreto.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.
—BARROS LUCO.—*Claudio Vicuña S.*»

De modo que el cargo de auditor de marina quedó incompatibilizado con el ejercicio de la profesion de abogado, no solamente por el testo de la lei i por la historia fidedigna de ésta, sino tambien por un decreto del Presidente de la República.

En estas condiciones se nombró auditor al señor Alejandro Flores.

¿Era injusta esta incompatibilidad? ¿Era algo que privaba a un ciudadano del derecho que tiene a gozar, en conformidad a sus servicios, a sus esfuerzos, de las rentas que el Estado concede a quien le sirve? Nó, señor Presidente. La lei número 2,644 reformaba las leyes anteriores, la de 9 de febrero de 1898 i la de setiembre de 1906. Estas leyes habian establecido para el auditor de marina, la primera un sueldo anual de cinco mil cuatrocientos pesos, i la segunda uno de seis mil quinientos pesos, denominándolo en adelante el auditor de guerra de la Armada.

Parecia que sueldos tan insignificantes no podian incompatibilizar al funcionario para el ejercicio de profesiones liberales; i seguramente no se habria encontrado un hombre de la talla del honorable señor Varas para desempeñar ese cargo por renta tan exigua; i si bien es cierto que en aquella fecha el señor Varas desempeñaba siete puestos públicos, no lo es ménos que el sueldo del auditor de marina era mui insignificante con relacion al puesto.

¿Qué hizo la lei de 22 de febrero de 1912? Aumentó la renta asignada a ese empleo i creó dos puestos que ántes no existian. El artículo 40 de esa lei establece los sueldos como sigue: auditor jeneral de marina, con el sueldo i rango de capitán de navío; audi-

tor de division, con sueldo i rango de capitán de corbeta.

Estos nuevos sueldos, diecisiete mil pesos para el primero, ya valian la pena, de manera que se podian incompatibilizar los cargos en absoluto. I es necesario que la Honorable Cámara sepa, como lo sabrá, seguramente, el honorable Senador por Concepcion, que ha tenido que conocer las interioridades de la Marina por su larga residencia en Valparaiso, i como lo sabrán tambien algunos otros señores Senadores presentes en la Sala, que la tarea del auditor jeneral de marina es mui insignificante; de manera que ese puesto puede concederse como una especie de jubilacion o retiro para un noble ejercicio de la profesion de abogado.

¿Cuál es el rol del auditor de marina? Yo acabo de intervenir en la defensa del comandante del *Casma* en el proceso seguido con motivo de la pérdida de este traspòrte en el canal Beagle, de manera que puedo decirlo por recuerdos frescos.

Se abre el sumario, se nombra como fiscal a un capitán de navío; este capitán toma declaraciones, estudia los planos, revisa todos los antecedentes técnicos i no técnicos de la materia i termina con un dictámen análogo en buena manera a una sentencia de primera instancia. El director de la Armada, al presentársele este dictámen, provee: «Pase al auditor jeneral de marina». Este, a su vez, dice: «Estimo, señor director jeneral que este sumario debe elevarse a proceso i que, en consecuencia, V. S. debe convocar al Consejo de Guerra de Oficiales Jenerales.»

Va el asunto al Consejo de Guerra de Oficiales Jenerales i allí concurre el fiscal. Se lee la acusacion; el defensor lee su defensa, i el auditor de marina dice que hallándose cumplidos los trámites de la Ordenanza, corresponde dictar sentencia.

Este es el proceso mas grave seguido en los últimos tiempos en la marina i por ahí puede verse la intervencion que tiene el auditor en estos casos.

Ocorre con cierta frecuencia que, estando cerrado el portalon de un buque, un grumete se tira al agua i se escapa. Dice el auditor: «por desercion de segundo grado, que se le aplique tal pena». Sucede tambien en repetidas ocasiones, que al levar anclas el buque, dos o tres marineros se han quedado en tierra divirtiéndose, «desercion de primer grado» dice el auditor de guerra. A cosas como éstas se limitan las funciones del auditor de marina i a espedir los informes que le pida el director de la Armada en cuestiones jurí-

dico-legales, cuando el Gobierno los pide a la Direccion.

De manera que la remuneracion de diecisiete mil pesos i el rango de capitán de navío, no es poca cosa como compensacion de lo que tiene que hacer un auditor jeneral de marina.

El señor **Barros Errázuriz**.— Convendria prorrogar la primera hora para que puedan hacer uso de la palabra los señores Senadores que lo deseen sobre este asunto. Por mi parte, yo querria decir siquiera dos palabras sobre algunas de las observaciones que está haciendo el señor Senador.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Esperaba que el honorable Senador por Valparaiso terminara la frase para solicitarlo así de la Honorable Cámara.

Podríamos prorrogar la primera hora hasta laa cinco de la tarde.

El señor **Barros Errázuriz**.— Con tal que quede algun tiempo para que puedan hablar otros Senadores.

El señor **Aldunate**.— Podríamos continuar tratando el asunto en la segunda hora.

El señor **Rivera**.— ¿I por qué no incorporamos esta cuestion a la segunda hora?

El señor **Búlnes**.— Pero, entiendo que hai varios proyectos en tabla, que deben tratarse en la órden del día.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).— Sí, señor, hai varios proyectos pendientes, que convendria despachar pronto.

El señor **Barros Errázuriz**.— En todo caso, deberíamos resolver pronto este asunto, porque afecta a un señor Senador.

El señor **Aldunate**.— Iba a decir lo mismo, señor Presidente.

Se trata en estos momentos de un asunto que afecta a uno de nuestros colegas, a la Constitucion de la Cámara i a la Constitucion del Estado. No es posible dejar un momento pendiente esta cuestion; es necesario que a las palabras del señor Senador por Valparaiso se sucedan otras, para espresar otras ideas.

Yo, por ejemplo, estoi en el mas completo desacuerdo con Su Señoría respecto a si el honorable señor Varas ha cesado o nó en su representacion parlamentaria. Yo pido a mis honorables colegas que tengan la bondad de oirme cinco minutos, porque no es posible dejar un instante al honorable Senador por Valparaiso, señor Varas, en la situacion en que se le quiere colocar.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Pareca ue hai asentimiento para continuar a segunda hora ocupándonos de este asunto.

El señor **Búlness**.— Por mi parte, creo que este temperamento tiene algunos inconvenientes, sobre todo por no estar presente el honorable señor Varas, que debe contestar a las observaciones que se han hecho.

Desde que él no ha podido concurrir por el motivo que espone en la carta que dirigió al señor Presidente, me parece que es un deber de lealtad i de deferencia esperarlo.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Pero, algunos señores Senadores han manifestado el deseo de usar de la palabra, aun en ausencia del honorable señor Varas.

El señor **Aldunate**.— Como dije ántes, creo que un asunto como este, que afecta a uno de nuestros colegas, a la Constitución de esta Cámara i a nuestra Carta Fundamental, debe ser tratado inmediatamente.

El señor **Rivera**.— Yo no tengo inconveniente para que los señores Senadores hablen ahora sobre este negocio. He planteado una cuestion de altísimo interes público, i de ninguna manera vinculo a ella mi amor propio. Ojalá que la Honorable Cámara no encuentre la incompatibilidad que yo he señalado; me causa mucho agrado ver al honorable señor Varas en esta Sala. Que este asunto se ventile tan ampliamente como se desee, con absoluta libertad; yo no pretendo imponer mi criterio a nadie.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Si el honorable Senador por Malleco insiste en su oposicion, no podria seguir tratándose este asunto a segunda hora.

El señor **Búlness**.— Yo no tengo otro inconveniente que el que parece desprenderse de la deferencia que debemos a un colega ausente. Pero, ya que otros señores Senadores desean hablar ahora, no hago ninguna oposicion.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Queda acordado, entónces, que el debate continuará a segunda hora.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Junta de Reconstruccion del Almendral

El señor **Tocornal** (Presidente).— Continúa la sesion.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Rivera**.— Al suspenderse la sesion, analizaba, señor Presidente, el decreto dicta-

do por el ex-Ministro de Guerra i Marina, señor don Claudio Vicuña, que declara la incompatibilidad entre el desempeño del cargo de auditor de Marina i el ejercicio de la profesion de abogado.

Cabe recordar, señor Presidente, que este negocio, despues del decreto del señor Vicuña, quedó durmiendo. Se nombró al señor Alejandro Flores en reemplazo del señor don Antonio Varas, i quedaron las cosas así hasta el 29 de abril de 1915. Naturalmente el auditor de marina, que estaba bajo el peso del decreto supremo que habia declarado la incompatibilidad en referencia, no pretendió ejercer la profesion de abogado. Pero en 29 de abril de 1915, o sea, tres años despues, se renovó esta cuestion. Habia ocurrido en el intertanto un acontecimiento político electoral que quien sabe si tuvo alguna remota influencia en este resultado. El que habla habia pretendido en 1915, lo mismo que en 1909, representar de nuevo en este alto cuerpo a la provincia de Valparaiso; pero la suerte de las urnas le fué adversa, pues en la eleccion triunfó el honorable señor Varas. El que habla, despues de esa derrota, manifestó el propósito de no volver al Senado durante los meses que faltaban para la espiracion de su mandato; era miembro en aquel entónces de la Comision Conservadora, a cuyo conocimiento se presentaron algunas cuestiones importantes que requerian su voto dentro de los intereses de la alianza liberal; pero el Senador vencido rogó a sus amigos políticos que no le impusieran el sacrificio, despues de una derrota tan ruidosa, puesto que fué el único candidato de la alianza que quedó derrotado en aquella jornada electoral, de continuar desempeñando un cargo para el cual lo habia repudiado el electorado de la provincia que le es tan querida.

Se comprendió entónces en las esferas gubernativas que ya no habria interes en volver a remover esta cuestion, que era una de las que habia tratado con cierto calor, con cierto empeño el Senador por Valparaiso de 1909 a 1915, i se dictó el decreto de 29 de abril de ese año.

Este decreto tiene dos particularidades curiosas: deroga imp'ícitamente el decreto de 31 de diciembre suscrito por el señor Vicuña, i lleva la firma del señor don Ricardo Cox Méndez, que en el debate habido en la Cámara de Diputados, que dí a conocer al Senado hace un instante, quiso estremar la incompatibilidad haciéndola estensiva tambien a los médico-cirujanos, que habian quedado esceptuados de ella por el artículo 66 de la

misma lei. El decreto del señor Cox Méndez dice así:

«Considerando:

1.º Que el empleo de auditor de marina existia en virtud de las últimas leyes de presupuestos anteriores a la lei número 1,060, de 10 de agosto de 1898, que organizó los servicios de la Armada, i fué mantenido por ésta, estableciendo en su artículo 11 las obligaciones inherentes a dicho cargo;

2.º Que la lei 2,644, de 22 de febrero de 1912, al referirse al auditor no hizo sino mantener un empleo que existia, denominándolo auditor «jeneral» para distinguirlo del auditor de division creado por ella, pero sin modificar en lo menor las obligaciones i facultades establecidas en el citado artículo 11 de la lei número 1,060, de 10 de agosto de 1898;

Visto, ademas, lo informado por el Tribunal de Cuentas i el Consejo de Defensa Fiscal, con fechas 6 de mayo i 12 de junio de 1912, respectivamente,

Decreto:

Se declara que el empleo civil de auditor jeneral de marina no ha sido creado por la lei número 2,644, de 22 de febrero de 1912, i, por consiguiente, el desempeño de él no es incompatible con el ejercicio de la profesion de abogado.

Tómese razon, rejístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno* i en el *Manual del Marino*. — Barros Luco. — Ricardo Cox Méndez.»

De manera que para dictar este decreto fué menester desenterrar los informes de tres años atras habian sido considerados i rechazados por el Gobierno al dictar el decreto que lleva la firma del señor Vicuña, puesto que con el mérito de ellos se declaraba que el empleo civil de auditor de marina seria compatible con el ejercicio de la profesion de abogado.

Yo creo que en los anales de nuestros actos administrativos no existe ningun otro decreto de este carácter, dictado con prescindencia de otro decreto gubernativo anterior, que sin embargo no se derogó, con violacion abierta de la lei i en beneficio particular.

Parece natural, que si el Gobierno creia que los servicios del señor Flores eran de tal imprescindible utilidad para el Estado, hubiera pedido al Congreso el aumento de la renta de este funcionario; que hubiera dicho: este hombre es irremplazable, escribe sus dictá-

menes como auditor de marina relativos a la calificacion de la escapada de un grumete o a la quedada en tierra de un marinero, con una letra incomparable. Pero crearle una prerrogativa de esta especie, con prescindencia de un decreto supremo i de una lei de la República, me parece verdaderamente extraordinario. En cuanto a los fundamentos del decreto, por lo mismo que constituyen una escepcion, son errados en derecho, puesto que el auditor jeneral de marina no existe. La lei de 10 de agosto de 1898 lo llamó auditor de marina: la lei de 1905 lo llamó auditor de guerra de la Armada, i la lei de 1912, actualmente en vijencia, creó el puesto de auditor jeneral de marina i le fijó el sueldo i rango de capitán de navío con las gratificaciones correspondientes.

Va a ver la Cámara los fundamentos de esta incompatibilidad. La lei de 1898 fijó a este cargo un sueldo de cinco mil quinientos pesos; la de 1906 lo elevó a seis mil quinientos i la de 1912 lo aumentó a catorce mil, que agregados a los tres mil de gratificacion, forman un total de diecisiete mil pesos.

Yo pregunto: ¿puede considerarse que este sueldo sea insignificante? Hagamos algunas comparaciones dentro de nuestra administracion pública. Yo sé que el juez de Chillan, don Ramon Jara Silva, que tiene veintiocho o veintinueve años de servicios, gana doce mil pesos de sueldo anual.

En cuanto a los jueces de departamento, sabido es que ganan diez mil pesos al año.

Ahora bien, califique la Cámara la responsabilidad de un juez, que tiene que dictar sentencias sobre las vidas i las haciendas de los ciudadanos, que tiene constantemente que imponer penas a los delincuentes del territorio de su jurisdiccion i que dar fallos en juicios en que se litigan millones de pesos; sin embargo, estos majistrados ganan solo diez mil pesos al año. Mientras tanto, el auditor de marina, que no tiene ninguna responsabilidad por los dictámenes que espide o por los informes que emite, goza de un sueldo fijo de catorce mil pesos.

Escusado me parece recordar a la Cámara que los jueces no tienen absolutamente incompatibilidad para ejercer la profesion de abogado, ni pueden siquiera ejercer ninguno de aquellos actos que, segun las disposiciones legales, requieren el título de abogado.

Los promotores fiscales de Santiago i Valparaiso, que están incompatibilizados por una lei dictada hace seis o siete años para ejercer la profesion de abogado, tienen un sueldo de dieciseis mil pesos. En la actualidad se tramitan ante la Corte Suprema i la Corte de Ape-

laciones de Santiago procesos criminales que han producido sensacion en el pais. Así, por ejemplo, el proceso de Rabudos sobre falsificacion de escrituras públicas e intento de apropiacion de una estension de territorio que equivale casi a la tercera parte del suelo nacional. Sobre este proceso el promotor fiscal de Santiago espidió un dictámen que ocupa cerca de cien carillas escritas a máquina. El asesinato del señor Díaz Muñoz, que vivia en la calle de Lord Cochrane i en que están comprometidos un señor Sangts i la señora Coi-na Rojas, fué causa tambien para que el promotor fiscal espidiera un dictámen de gran consideracion; el asesinato de la señora Morandé dió motivo igualmente a un largo dictámen de este funcionario.

Mas todavía, los promotores fiscales tienen que atender los pleitos sobre salitreras, sobre terrenos fiscales, de manera que el trabajo i la responsabilidad de estos funcionarios son realmente enormes. Además, los funcionarios que desempeñan el ministerio público en Santiago i en Valparaiso han tenido que hacer largos estudios i han tenido que desempeñar anteriormente puestos inferiores en la magistratura. En muchísimas ocasiones el dictámen de estos funcionarios determina hasta las sentencias que espide la Exema. Corte Suprema.

Sin embargo, el sueldo de estos funcionarios no excede de dieciseis mil pesos i no tienen por supuesto ninguna otra prerrogativa, no son ni siquiera guardia-marinas, mientras el auditor de marina tiene el rango de capitán de navío, de tal modo que cuando se traslada a bordo recibe el homenaje que la ordenanza discierne a los funcionarios de la Armada que tienen ese alto grado.

En consecuencia, el auditor de Marina tiene mayor renta que los promotores fiscales de Santiago i de Valparaiso, que todos los jueces de departamento i disfruta de la enorme satisfaccion de tener el rango de capitán de navío sin haber manejado siquiera el timon de una chalupa.

Realmente, si uno no fuera Senador de la República, desearia ser auditor de marina, aunque fuera con la incompatibilidad que prescribe la lei.

De manera que la lei fué mui sabia al declarar esta incompatibilidad por los graves inconvenientes que presentaba el desempeño de este cargo, compatible con el ejercicio de la profesion de abogado.

Todo esto viene a demostrar hasta qué punto era la incompatibilidad absolutamente necesaria. Ya ve el señor Presidente cómo el

auditor de marina está interviniendo en ciertos procesos i recibiendo remuneraciones especiales como funcionario del ministerio público.

Se ha declarado por la mas alta autoridad que puede declararlo, que la remuneracion de quince mil pesos que recibió el señor auditor de marina por su defensa en el pleito de que tanto se ha hablado en esta Sala, fué debida a los servicios que prestó como promotor fiscal. Yo no se por qué este puesto tienta tanto a los hombres que lo sirven a cometer irregularidades.

El artículo 223 del Código Penal dice:

«Los miembros de los tribunales de justicia colegiados o unipersonales i los funcionarios que desempeñan el ministerio público, sufriran las penas de inhabilitacion absoluta perpetua para cargos i oficios públicos, derechos políticos i profesionales titulares i las de presidio o reclusion menores en cualquiera de sus grados:

1.º Cuando a sabiendas fallaren contra lei espresa i vijente en causa criminal o civil.

2.º Cuando por sí o por interpuesta persona admitan o convengan en admitir dádiva o regalo por hacer o dejar de hacer algun acto de su cargo.»

Estas son las disposiciones de la lei penal pertinentes al caso de que se trata.

El señor Flores no era el abogado de la Junta de Reconstruccion del Alicantarillado, por cuanto el abogado de la Junta de Valparaiso era don Carlos Chelli i en Santiago el señor don Antonio Varas. En representacion del Fisco obró el abogado del Consejo de Defensa Fiscal señor don Bernardo Solar Avaria, distinguido amigo mio a quien estimo i respeto por su intelijencia, ilustracion i probidad, i que fué quien realizó casi todo el esfuerzo que fué menester desarrollar para ganar el juicio. Sin embargo, el señor Solar Avaria no recibió remuneracion especial alguna, aunque al ofrecérsela se le habria hecho la mayor de las injurias. Pero el señor Flores no tuvo en la defensa participacion alguna, i no obstante recibió la mas alta remuneracion.

El abogado señor Chelli cuyos esfuerzos, entusiasmo i dedicacion fueron tan grandes que a ellos solo se debe el buen éxito de la causa, recibió una remuneracion de diez mil pesos. En cambio, el señor Flores recibió quince mil pesos!

Pero, no es esto solo. Hai todavía otro reparo que ya conoce la Cámara, por el informe del inspector fiscal, i que consiste en lo siguiente:

Se pregunta: ¿Qué remuneracion estraordi-

¿naria se pagó al abogado i a otros empleados de la Junta de Reconstrucción?

Contestacion: La única remuneracion es el ocho por ciento.

Se ha dicho, en honor del señor Chelli, que, vuelvo a repetirlo, es un profesional mui distinguido i honorable, que se le impuso la obligacion—i acerca de este punto me permito llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda—de que distribuyera un por ciento de su remuneracion entre los empleados que realizan realmente el cobro.

Yo pregunté a la secretaria de la Junta de Reconstrucción si acaso habia constancia en alguna acta de la Junta de que el señor Chelli percibiera íntegramente este ocho por ciento, o si hubo de repartírselo con algunas otras personas, i se me contestó en la siguiente forma:

«En las actas no hai constancia por haberse tratado ese asunto en comité.»

Ejese el Senado en este hecho: en comité se resuelve la dádiva de los dineros fiscales.

Sigue la contestacion a mi pregunta:

«Pero segun declaracion del propio señor Chelli, de ese ocho por ciento deduce el dos por ciento para los cobradores administrativos, señores Lauro Pérez Larrain, Adolfo Saavedra i Luis A. Muñoz, i el seis por ciento restante se lo distribuyó él con don Alejandro Flores.»

Esta carta es un documento firmado por el Intendente de la provincia, a quien me dirijí yo en la siguiente forma: Dígame el señor Intendente si desea que estos documentos los pida yo en el Senado, o si puede proporcionármelos directamente; son documentos de interes público, i se los pido en mi carácter de Senador, pero si el señor Intendente tiene algun inconveniente en dárme los directamente, puedo pedirlos en el Senado.

Yo pedí dichos documentos en esta Sala; aun no han llegado, a pesar de que el señor Intendente me manifestó que no tenia inconveniente alguno para enviarlos, i que en cuanto el Ministerio se los pidiera se apresuraria a mandarlos.

¿I qué inconveniente habria de tener el señor Intendente, que lleva con honra i con mucha propiedad el nombre de su ilustre padre, i cuya personalidad administrativa i social todos conocemos i respetamos en alto grado?

Al intendente de Valparaiso, señor Pinto Cruz, cuando iba a tener lugar esa reunion, se le insinuó la idea de que se remunerara a los señores Varas, Chelli i Flores. El señor intendente contestó: yo no puedo autorizar

semejante acuerdo de la Junta, porque me parece que él seria ilegal; no tenemos facultad para ello; consultemos al Gobierno, porque esta Junta está sometida por el artículo 4.º de la lei de 8 de diciembre de 1906 a las ordenanzas e instrucciones del Presidente de la República. Pero, a pesar de esta opinion discreta, perfectamente ajustada a nuestra disciplina administrativa i a la mas absoluta correccion, la sesion se llevó a efecto sin la presencia del señor intendente, i el acuerdo se tomó en ausencia de este funcionario.

Yo digo mui en alto, para demostrar todavía ante el Senado que estas irregularidades fueron previstas por el funcionario primariamente responsable, el señor intendente de la provincia, i contra su opinion se llevaron a efecto estos actos absolutamente ilegales e incorrectos.

3.º Copia de los recibos otorgados por el abogado don Alejandro Flores i don Antonio Varas.

«En sesion de la Junta de 24 de abril último, el jefe de la defensa, señor Chelli, dió cuenta de haber cumplido con el acuerdo tomado el 23 de enero, entregando a los señores Flores, Montenegro i Varas las cantidades a que dicho acuerdo se refiere, i al efecto dió para su archivo los recibos correspondientes, que existen en la secretaria de dicha Junta.»

Ya conoce el Senado el recibo dado por el señor Varas. El recibo dado por el señor Flores dice así:

«He recibido de don Carlos C., jefe de la Oficina de Defensa de la honorable Junta de Reconstrucción del Almendral, de Valparaiso, la cantidad de quince mil pesos (\$ 15,000), por honorios de abogado en el juicio seguido por la honorable Junta en contra de la Compañía de Tranvías Eléctricos de Valparaiso, i segun acuerdo de la misma Junta de fecha...

Valparaiso, 8 de febrero de 1918.—*Alejandro Flores*».

¿En qué queda, entónces, esta asercion que se hace en público de que el señor Flores percibió honorarios como promotor fiscal? El recibo dice que fué como abogado en el juicio seguido por la honorable Junta de Reconstrucción contra la Compañía de Tranvías de Valparaiso.

Aquí tiene la Cámara cómo un abogado, que no ha justificado en manera alguna sus servicios i que si los hubiera prestado como promotor fiscal habria incurrido en delito, i cómo otro abogado, el señor Chelli, que tiene

suelo fijado entre los empleados de la oficina de Defensa, cuyo monto alcanza a \$ 600, recibieron remuneracion de la Junta.

Ahora va a ver la Cámara a cuánto asciende este 8 0/0 que se ha signado en comité a los abogados encargados del cobro de la contribucion, que por lo general se reduce a la presentacion de los recibos.

Voi a citar un caso personal. La Junta de Reconstruccion pavimentó la calle de Serrano i la calle de Cochrane; yo tengo una propiedad que da por el oriente a la calle de Cochrane i por el poniente a la de Serrano.

Un dia se me presentó un empleado i me presentó un recibo por \$ 4,800 por pavimentacion de la calle de Serrano i otro por \$ 3,600 por el mismo trabajo ejecutado en la calle de Cochrane. Total, \$ 9,000 mas o menos; el 8 0/0 de esta cantidad, \$ 700 por el trabajo de presentarme un recibo i esperar dos minutos para que firmara el cheque correspondiente.

El señor Zañartu.—Pero no todos serán tan buenos pagadores como Su Señoría.

El señor Rivera.—En Valparaiso todos son muy buenos pagadores, señor Senador.

Esto fué lo acordado por el comité.

«I—Monto de los valores sobre los cuales ha de deducirse el 8 0/0 que se acordó al señor Chelli en sesion de 7 de noviembre de 1917.»

Ese 8 0/0 lo calculan mensualmente la Contaduría de las cantidades que los cobradores ingresan a la Junta, i que pagan los vecinos por la pavimentacion de la calzada i acera, en la parte que les corresponde, frente a sus respectivas propiedades.

Por este capítulo se ha entregado al jefe de la Defensa, señor Carlos Chelli, segun recibos i en conformidad al acuerdo recordado, la cantidad de cincuenta mil seiscientos seis pesos setenta i nueve centavos. (\$ 50 mil 606.79.)

¿Qué le parece a la Cámara? I a esto debo agregar que se me ha dicho que el total de los cobros por verificarse asciende mas o menos a \$ 2,600,000. Por consiguiente el 8 0/0 que se va a pagar alcanza a \$ 208,000.

Desde el 17 de noviembre de 1917 al 11 de junio de 1918, o sea en siete meses, se habia pagado la cantidad de cincuenta mil seiscientos seis pesos.

I vuelvo a decir a la Cámara: ¿Puede empecinarse el Gobierno en mantener esta incompatibilidad entre estos empleos? ¿Puede el Gobierno mantener una organizacion económico-administrativa como la Junta de Reconstruccion? ¿No cree el Gobierno que despues de las observaciones que se han hecho debe

entrar a analizar a fondo el alcance que tengan las funciones de esta Junta de Reconstruccion?

Voi a recordar a los señores Ministros presentes las disposiciones de las dos leyes en virtud de las cuales existe la Junta de Reconstruccion,

La primera es la lei número 1,887. Esta lei facultó a S. E. el Presidente de la República para reparar los daños causados por el terremoto del 16 de agosto.

Señaló los trabajos; se fijó sobre el plano los puntos en los cuales se habrian de hacer esos trabajos, i dijo: entre Avenida Poniente i Avenida Brasil; lado norte de la calle de Molina, hasta el lado sur de la Avenida de las Delicias. Se cerró en un marco lo que segun la tradicion de Valparaiso, se llama el barrio del Almendral.

Hasta ahí debia llegar la accion de la Junta de Reconstruccion segun la lei de 1906.

Ahora, ¿qué dice la lei de 1910?

Esta lei dice:

«Autorízase al Presidente de la República por el término de un año para que por cuenta de la Municipalidad de Valparaiso i con garantía fiscal, contrate un empréstito hasta por la cantidad de un millon cien mil libras esterlinas a un interes que no suba de cinco por ciento anual i con una amortizacion acumulativa del uno por ciento, tambien anual, que se destinará a los trabajos de reconstruccion de Valparaiso, en conformidad a la lei número 1,887, de 6 de diciembre de 1906, debiendo preferentemente ejecutarse las obras de desviacion del estero de las Delicias.»

De manera que esta lei aumentó la contribucion de fondos para los trabajos de que estaba encargada la Junta de Reconstruccion, pero no modificó en manera alguna la ubicacion de los trabajos que debian realizarse.

I como era para complementar los trabajos ya iniciados en conformidad a la lei de diciembre de 1906, se puso esta lei del año 10 en el caso de que hubiera saldo, i dijo:

«El saldo que resultare despues de hechas las inversiones anteriores, se empleará en la construccion de la Casa Consistorial, previos planos i presupuestos aprobados por el Presidente de la República i el resto en el saneamiento de la ciudad de Valparaiso.»

La Junta de Reconstruccion terminó todos sus trabajos en el Almendral, levantó las calles, las pavimentó en la forma establecida por la lei, instaló los servicios de luz, de desagües, de traccion, etc., pero dijo en seguida: Aquí tenemos unos fondos disponibles, los que tienen que pagar los propietarios por la pavi-

mentacion del frente de sus casas, i con estos fondos vamos a emprender nuevas obras. Así resulta que toda la plata percibida por la Junta i que estaba destinada por la lei exclusivamente a estos trabajos del Almendral, i para que se construyera la casa municipal en caso de que resultare saldo, se está invirtiendo en el barrio del puerto.

Se dirá que ésta es una gran ventaja para los vecinos del barrio del puerto i que no hai motivo para quejarse, pero la cuestión es que estos trabajos puede hacerlos la Municipalidad, pues tiene facultad para ello i puede cobrar esa pavimentacion.

De manera que, al hacerse estos trabajos fuera de las leyes de 1906 i de 1910, por parte de la Junta de Reconstruccion, se está manteniendo ilegalmente un organismo que cesó en sus funciones, i se están ejecutando actos previstos i penados por el Código Penal, que dice en uno de sus artículos:

«El empleado público que arbitrariamente diere a los caudales o efectos que administre una aplicacion diferente de aquella a que estuvieren destinadas, será castigado con la pena de suspension del empleo en su grado medio, si de ello resultare daño o entorpecimiento para el servicio u objeto en que debian emplearse, i con la misma en su grado mínimo, si no resultare daño o entorpecimiento.»

En el presente caso, se está dando a estos caudales públicos una aplicacion diferente de aquella a que estaban destinados.

Al hacer todas las observaciones que he formulado, creo haber cumplido con un deber ineludible, que me impone no solo la cautela de los intereses que afectan a la provincia que tengo la alta honra de representar, sino tambien que afectan a nuestra organizacion legal i constitucional.

Someto estas observaciones a la consideracion del Gobierno para que vea si deben o no cumplirse las leyes de 6 de diciembre de 1906, de 10 de febrero de 1910, i la lei sobre incompatibilidad de los funcionarios del Ejército i la Armada.

Yo espero que los señores Ministros que me escuchan, cuya reputacion de celosos guardadores de los intereses públicos está bien demostrada, i cuya versacion jurídica i constitucional no está sujeta ni sería posible sujetarla a discusion, tomen en cuenta estas observaciones partiendo de la base de que, al formularlas, el Senador que habla no ha hecho mas que cumplir con su deber, i lo hace sin prejuicios i sin animosidad de ninguna especie; sólo pide lisa i llanamente el cumplimiento de las leyes, i declara de antema-

no, sobre todo, respecto de la cuestion que trató en la primera hora, que no lo lleva en este asunto ningun espíritu de animosidad personal, ningun espíritu que pudiera considerarse como una revancha por la derrota sufrida en el campo electoral. Nó, señor Presidente, tiene bastante independenciam el Senador que habla para desprenderse de miseros sentimientos de cualquiera clase que ellos sean, para mirar sólo a los intereses públicos i a la correcta administracion de los bienes del Estado.

El señor **Aldunate**.—En el estenso discurso pronunciado por el honorable Senador por Valparaiso ha tocado Su Señoría diferentes tópicos.

Yo no voi a referirme al de carácter administrativo sobre la inversion de los caudales de la Junta de Reconstruccion, ni tampoco a la incompatibilidad del puesto de auditor de marina con el ejercicio de la profesion de abogado. Creo que, habiéndose dirigido estas observaciones al señor Ministro del ramo, es a él a quien corresponde, en primer lugar, contestarlas.

El Gobierno actual debe tener, como lo tuvo el pasado, una opinion bien definida en orden a la incompatibilidad que puede tener el auditor de marina, no sólo en el ejercicio de la profesion de abogado, sino que con cualquier otro puesto público. Pero yo solamente quiero hacer una advertencia, i es que la opinion del honorable Senador de Valparaiso a este respecto está en abierta contradiccion con un informe del Consejo de Defensa Fiscal emitido por la unanimidad de sus miembros i otro informe del Tribunal de Cuentas emitido tambien por unanimidad.

El señor **Rivera**.—Esos informes son anteriores al decreto firmado por el señor Vicuña.

El señor **Aldunate**.—Sí, señor Senador, anteriores al decreto del señor Vicuña; pero esto no modifica en nada la situacion, porque ese decreto se refiere al hecho de que el señor Varas renunció de su puesto i que se aceptó esa renuncia.

El señor **Rivera**.—El decreto del señor Vicuña declaró vacante el puesto de auditor de marina por existir incompatibilidad.

El señor **Aldunate**.—No quiero insistir sobre este punto, i prefiero abstenerme intencionadamente de él mientras no oigamos la opinion del señor Ministro de Marina.

Aparto tambien todo lo que es personal i puede ser odioso en las observaciones del honorable Senador.

Es al señor Varas a quien corresponde con-

testar lo que pueda referirse a su conducta como auditor de guerra i como abogado de la Junta de Reconstrucción.

He pedido la palabra para tocar un solo punto, i es el relativo a la indicacion que ha formulado Su Señoría, para que esta Cámara declare que el señor Varas ha cesado en sus funciones como Senador por Valparaiso.

Esta indicacion me ha parecido gravísima, porque afecta en su decoro a un Senador de la República. Yo no puedo suponer ni por un solo instante que ninguno de mis honorables colegas ocupe indebidamente un asiento en esta Cámara, si alguna lei establece que ha cesado en sus funciones.

Con la misma decision que he pedido la palabra, cuando aun no habia terminado el honorable señor Rivera, para defender al señor Varas, la habria pedido para defender a cualquiera de mis honorables colegas, cualquiera que hubiera sido su color político.

Esto de lanzar un tiro a quemarropa a un Senador de la República, declarando que usurpa un asiento en el Senado, es mui grave para hacerlo sin una base mui seria, sin razones incontrovertibles.

Voi a formular algunas observaciones de órden constitucional para manifestar que no tiene asidero alguno en nuestra Carta Fundamental la indicacion que se ha formulado para que se declare vacante una de las Senadurías de Valparaiso i aun para que la proposicion pase a Comision.

La Constitucion es mui clara i contempla dos situaciones perfectamente definidas: la de un empleado público que es honrado con la designacion de Senador o Diputado en la eleccion popular, i la del que, siendo congresal, quisiera aceptar un empleo, funcion o comision pública retribuida.

Para el primer caso, la Constitucion dispone que el empleado debe optar entre su puesto rentado i el cargo de Senador o Diputado, que le impone el pueblo, con o sin su voluntad, i para ello tiene quince dias desde la aprobacion de la eleccion.

Viene en seguida la otra situacion.

Alguien desempeña el honroso puesto de representante de una provincia en el Senado, o de un departamento en la Cámara de Diputados, i se trata de saber si puede recibir un empleo, funcion o comision de la naturaleza indicada.

La Constitucion prevé este caso i establece que ninguna autoridad puede nombrar al Senador o Diputado para tal empleo, funcion o comision.

Esta es una prohibicion establecida por el

legislador i el artículo 10 del Código dispone que los actos que prohíbe la lei son nulos i sin ningun valor, salvo que se reserve otro efecto que el de nulidad para la contravencion.

Las disposiciones constitucionales a que me he referido, dicen a la letra:

«El cargo de Diputado es gratuito e incompatible con el de municipal i con todo empleo público retribuido i con toda funcion o comision de la misma naturaleza. El electo debe optar entre el cargo de Diputado i el empleo, funcion o comision que desempeñe, dentro de quince dias, si se hallare en el territorio de la República i dentro de ciento si estuviere ausente. Estos plazos se contarán desde la aprobacion de su eleccion. A falta de opcion declarada, dentro del plazo, el electo cesará en su cargo de Diputado».

«Ningun Diputado, desde el momento de su eleccion i hasta seis meses despues de terminar su cargo, puede ser nombrado para funcion, comision o empleos públicos retribuidos».

De modo, pues, que esta es una prohibicion que se hace a la autoridad llamada a hacer el nombramiento. I si no puede ser nombrado un Senador o Diputado, para un cargo retribuido, ¿cómo puede existir la incompatibilidad? Pero aun, si se llegara a hacer este nombramiento, seria nulo de pleno derecho, pues así lo establece el artículo 10 del Código Civil. Si no hai nombramiento, ¿dónde está entónces la incompatibilidad? En ninguna parte; esto es claro como la luz del dia.

Se comprende la razon de este mecanismo de la lei; estos puestos son mui altos, imponen mui sagrados deberes; nosotros no somos dueños de ellos; son puestos irrenunciables. Si uno pudiera desprenderse de ellos aceptando un empleo, o cualquier cargo, cualquiera comision retribuida, seria mui fácil sacudirse de este deber que impone a los ciudadanos de Chile la Constitucion del Estado. Seria letra muerta la disposicion del artículo 29, que establece lo siguiente:

«Son atribuciones esclusivas de la Cámara de Diputados (i del Senado en su lugar):

1. Calificar las elecciones de sus miembros, conocer sobre los reclamos de nulidad que ocurran acerca de ellas, i admitir su *dimision*, si los motivos en que la fundaren, fueren de tal naturaleza que los imposibilitaren física i moralmente para el ejercicio de sus funciones. *Para calificar los motivos* deben concurrir las tres cuartas partes de los Diputados (Senadores) presentes.»

Si tantos requisitos exige la Constitucion

para dispensar a un Diputado i Senador del cumplimiento de sus deberes, del ejercicio del cargo que le ha confiado el pueblo, ¿habría tolerado que bastara la aceptacion de un empleo para sacudir la investidura parlamentaria?

No; nuestra Carta Fundamental no contiene tanta contradiccion.

Pero hai mas todavía. El inciso final del artículo 21 establece que «el Diputado, durante el ejercicio de su cargo, no puede celebrar o caucionar los contratos indicados en el número 4 i cesará en sus funciones si sobreviniere la inhabilidad designada en el número 1».

Son dos casos que contempla la Constitucion. Un Senador cauciona un contrato sobre obras públicas, poniéndose en el caso del número 4 del artículo, i en tal caso la Constitucion no lo inhabilita para ser Senador porque el presunto contrato seria nulo, no existiria, no produciria efecto alguno, porque la lei lo prohíbe.

Otra solucion tiene el caso de que un Diputado ingrese en una órden religiosa porque la lei dispone que en tal emergencia se pierda el cargo de Diputado.

Creo que el señor Senador de Valparaiso se ha paralojizado aplicando no el artículo 21 de la Constitucion vijente, sino el antiguo artículo 23 derogado que contiene una disposicion completamente diferente.

El inciso final de dicho art. 23 decia: «El Diputado, durante el ejercicio de su cargo, no puede aceptar empleo retribuido de nombramiento esclusivo del Presidente de la República i cesará en sus funciones [si acepta el nombramiento]»

La disposicion de este artículo fué derogada i reemplazada por el artículo 21 de la Constitucion actual.

Todavía hai mas: el año 1888 habiendo sujerido dudas sobre lo que se entendia por funcion, o comision incompatible, con el cargo de Senador o Diputado, se aclaró el punto por una lei interpretativa, de 12 de diciembre de 1888, que dice: «toda funcion, empleo o comision retribuida, es incompatible, etc».

«Esta disposicion no se aplica a los miembros del Congreso mientras dura su actual mandato». La razon es clara: porque durante su actual mandato ningun congresal puede recibir el nombramiento.

Como ha llegado la hora, no doi mas desahogo a mis observaciones.

Creo lo dicho suficiente para que el honorable Senador por Valparaiso no quede bajo el

peso de la imputacion que ha lanzado el señor Rivera.

El señor Rivera.—Yo no he hecho ninguna imputacion. Es simplemente la calificacion de un acto. Si hai alguna imputacion, es la que envuelve la ilegalidad de haber recibido once mil pesos del Fisco i ésta no es imputacion porque es un hecho comprobado con la firma del propio Senador por Valparaiso.

El señor Aldunate.—Su Señoría empequeñece la cuestion.

El señor Rivera.—El que la empequeñece es Su Señoría porque me atribuye conceptos i palabras que no he pronunciado.

El señor Aldunate.—La Constitucion no puede ser ignorada por ningun habitante de la República i ménos por un Senador en una materia que le afecta al ejercicio de su cargo.

Si alguien me dijera que yo ocupaba por cinco minutos este puesto indebidamente, señalando una disposicion constitucional, me consideraria altamente ofendido. Podria perdonar cualquier ofensa a mi persona en el órden privado, pero cuando se tratara de la dignidad de este puesto, me consideraria altamente ofendido.

El señor Rivera.—Pero nadie ha dicho nada de Su Señoría.

El señor Aldunate.—Pero Su Señoría ha dicho que el honorable Senador por Valparaiso está demas en este puesto i que, conociendo la Constitucion, lo ocupa indebidamente.

El señor Barros Errázuriz.—He oido con pena el discurso del honorable Senador por Valparaiso; que constituye un verdadero ataque personal contra nuestro honorable colega, señor Varas, que en este momento se encuentra ausente de la Sala. El señor Varas cuenta, lo digo con absoluta certidumbre, con la confianza i el respeto de todos sus colegas, que ven en él al hombre probo i recto que ha sabido hacer siempre honor al nombre de su ilustre padre. Muchos de nosotros hemos podido constatar repetidos actos de jenerosidad i de desprendimiento del honorable señor Varas, como el de haber renunciado jenerosamente a la pension de jubilacion que le correspondia cuando abandonó el servicio público para representar a la provincia de Valparaiso en esta Cámara. Por mi parte, he conocido al honorable señor Varas como profesional i puedo declarar que en todo momento lo he visto observar la actitud mas levantada i digna.

He querido decir estas pocas palabras en defensa de nuestro honorable colega, que se encuentra ausente en este momento, aten-

diendo al señor almirante Montt, que ha sido atacado tambien por el honorable Senador por Valparaiso.

Respecto de la cuestion en sí misma, creo que suponiendo que hubiera alguna razon en los cargos formulados contra el honorable señor Varas, no seria seguramente al honorable señor Rivera a quien le corresponderia formularlos, por el hecho de haber sido Su Señoría contendor del honorable señor Varas en la defensa del juicio de la Municipalidad de Valparaiso contra la Junta de Reconstruccion del Almendral.

El señor Rivera.—¿Me va a dar lecciones de dignidad el honorable Senador? Prevengo a Su Señoría que no se las acepto, i ruego al señor Presidente se sirva llamar al orden al honorable Senador, que, segun el Reglamento, no puede entrar en ese orden de consideraciones personales.

El señor Barros Errázuriz.—No pretendo ofender a Su Señoría ni darle lecciones de dignidad en manera alguna. Digo simplemente que Su Señoría carece de la imparcialidad necesaria para traer este debate al Senado.

El señor Rivera.—Está en un error Su Señoría. No seria una mísera defensa profesional la que podria influir en el criterio de un hombre de mi situacion e independendencia para hacerme perder esa imparcialidad.

El señor Tocornal (Presidente).—Yo rogaria a los honorables Senadores se sirvieran quitar a sus observaciones todo carácter personal.

El señor Rivera.—El honorable Senador por Lináres está acostumbrado a hacer estos juegos de palabras, que tienden a colocar a sus colegas en situacion difícil; pero, enténdalo bien Su Señoría, yo no permitiré que así proceda el honorable Senador tratándose de mi persona.

El señor Barros Errázuriz.—Lo único que digo, sin ánimo de molestar al honorable Senador, es que Su Señoría carece de imparcialidad en este caso para traer este asunto a la Cámara.

El señor Rivera.—I yo afirmo que tengo toda la imparcialidad necesaria, que tengo mas que la que tiene Su Señoría.

El señor Barros Errázuriz.—Como esto es tan claro, paso a decir dos palabras sobre el fondo del asunto.

Se dice que el honorable señor Varas desempeña indebidamente su puesto de Senador porque éste es incompatible con el desempeño de toda funcion o comision pública retribuida, como es, segun el honorable Se-

nador, la de haber defendido a la Junta de Reconstruccion del Almendral, o sea los intereses locales de la ciudad de Valparaiso, en un juicio que se siguió no sé si ante la Excm. Corte Suprema o ante la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Yo pregunto al buen criterio de mis honorables colegas: ¿es ésta comision de aquellas que, segun la Constitucion, son incompatibles con el desempeño del cargo de Senador o Diputado? ¿Ha recibido acaso el honorable señor Varas nombramiento del Presidente de la República, ha recibido sueldo del Estado, o siquiera defendido al Fisco en ese pleito? Nó, señor; míléjos de eso; el señor Varas ha defendido los intereses locales de la ciudad de Valparaiso, ha defendido a la Junta de Reconstruccion del Almendral, que, como lo decia el propio señor Rivera, está en cierto modo desempeñando funciones que son propias de esta corporacion. El mismo honorable señor Rivera ha manifestado que consultados por él los señores Irarrázaval, Fábri i otros, le declararon unánimemente que no existia tal incompatibilidad. I si el puesto de abogado de la Municipalidad no es incompatible con el desempeño del cargo de Senador o Diputado, ¿por qué ha de serlo el cargo de abogado de la Junta de Reconstruccion, que en cierto sentido desempeña funciones propias de la Municipalidad?

El señor Rivera.—Está en un error el honorable Senador; la Junta de Reconstruccion del Almendral es una reparticion fiscal.

El señor Barros Errázuriz.—Su Señoría leyó algunos artículos de la lei i del reglamento sobre reconstruccion del Almendral, en virtud de los cuales la Junta fué autorizada para contratar un empréstito por cuenta de la Municipalidad de Valparaiso. La lei de 6 de diciembre de 1906, que fué la que creó la Junta de Reconstruccion del Almendral, autorizó la contratacion de un empréstito de un millon cien mil libras esterlinas destinado a las obras de reconstruccion del puerto de Valparaiso. El inciso 3.º del artículo 4.º de esa lei dice así:

«El aumento de la tasa del impuesto de haberes sobre el tres por mil será destinado esclusivamente al servicio de los empréstitos que se contraten a virtud de la autorizacion que precede.»

De manera que el empréstito no gravó al Estado sino a los propietarios de la ciudad de Valparaiso, que quedaron gravados con un aumento de tres por mil en la contribucion de haberes a fin de servir con su producto los intereses i amortizacion de ese empréstito,

que fué destinado a satisfacer necesidades de carácter exclusivamente local.

Pero la lei de 1.º de marzo de 1910, que autorizó la contratacion de un segundo empréstito por la misma suma a que habia ascendido el anterior, es mas clara a este respecto. En efecto, su artículo 1.º dice:

«Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para que por cuenta de la Municipalidad de Valparaiso, i con garantía fiscal, contrate un empréstito, etc.» En seguida el artículo establece que el empréstito deberá destinarse a la ejecucion de obras de carácter local de la ciudad de Valparaiso i por otro de los artículos de la misma lei aumenta en tres por mil el impuesto sobre haberes a fin de servir con su producto los intereses i amortizaciones del empréstito. Se ve, pues, que se trata de un asunto esencialmente local para la ciudad de Valparaiso, i no de un negocio fiscal.

Sin querer hacer cuestion personal, i sin pretender dar lecciones a nadie, repito una vez mas, que no se trata en este caso de una comision pública retribuida. El propio honorable señor Varas manifestó desde el primer momento que desempeñaria esa comision gratuitamente; que ahora haya recibido el obsequio que la ciudad agradecida por sus servicios le ha hecho por medio de las personas que la representan, no quiere decir que se haya inhabilitado para desempeñar sus funciones de Senador. La verdad es que el señor Varas no podia rechazar ese obsequio sin inferir un desaire a la Junta de Reconstruccion i a su presidente, señor don Jorje Montt.

Termino, pues, protestando de las palabras i de los conceptos del honorable Senador por Valparaiso.

Incidente

El señor **Tocornal** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Se va a votar el proyecto de acuerdo formulado por el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Barros Errázuriz**.— Yo propondria que se enviara el proyecto a la Comision de Lejislacion i Justicia para que lo estudie e informe acerca de él, como lo ha insinuado el propio Senador por Valparaiso.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se procederá en la forma que indica el honorable Senador por Lináres.

El señor **Aldunate**.—Yo pido que se vote, señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En votacion.

El señor **Barros Errázuriz**.— Como este proyecto de acuerdo afecta a uno de nuestros colegas me atrevo rogar al Senado que acuerde votarlo en la sesion de mañana.

El señor **Rivera**.— Si se deja para la sesion de mañana yo tendria que dar respuesta a las observaciones de los honorables Senadores por O'Higgins i por Lináres.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Segun el Reglamento, las indicaciones de esta naturaleza deben votarse en la misma sesion en que se formulan.

El señor **Búlnes**.—Salvo que dos Senadores pidan que la votacion se deje para la sesion próxima.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es de elemental prudencia proceder así i ruego a mis honorables colegas que por unanimidad acordemos dejar pendiente la votacion para la sesion de mañana.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Segun el Reglamento, las indicaciones de esta especie deben tener votacion inmediata.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Todas las votaciones pueden quedar para la sesion siguiente siempre que lo pida un Senador.

El señor **Mac Iver**.—¿Por qué no dejamos el proyecto de acuerdo para segunda discusion?

El señor **Rivera**.— Eso seria lo mas acertado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Siempre que lo pida un señor Senador.

El señor **Concha**.— Yo pido la segunda discusion, señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Quedaré entónces para segunda discusion.

La segunda discusion tendria lugar en la hora de los incidentes de la sesion próxima.

El señor **Barros Errázuriz**.— Parece natural que así sea.

El señor **Alessandri** (Ministro del Interior).—Segun una de las disposiciones del Reglamento al empezar la primera hora de la sesion próxima el señor Presidente debe poner este asunto en segunda discusion i la votacion debe verificarse al final de la primera hora.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Pero hasta este momento no se habia pedido segunda discusion.

El señor **Búlnes**.— Segun el Reglamento, no hai segunda discusion a peticion de un Senador; es la mayoría de la Cámara la que acuerda la segunda discusion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es de elemental prudencia que acordemos la segunda discusion a fin de que el Senador afectado con el proyecto de acuerdo pueda defenderse.

El señor **Búlnes**.—Yo soi partidario de que se acuerde la segunda discusion si la mayoría del Senado lo cree conveniente. Por eso en la primera hora quise oponerme a que se continuara discutiendo este asunto en ausencia del señor Varas, i no lo hice solo en virtud de ciertas observaciones que formularon algunos honorables colegas.

El señor **Tocornal** (Presidente).—El señor Secretario va a dar lectura a los artículos pertinentes del Reglamento.

El señor **Secretario**.—«Artículo 53. Transcurrido el tiempo de la primera hora o ántes, si han terminado los incidentes se cerrará el debate, cualquiera que sea su estado, i se votarán todas las indicaciones, salvo las que hayan quedado para segunda discusion, que se discutirán i votarán durante la primera hora de la sesion siguiente».

El señor **Búlnes**.—Esto está de acuerdo con lo que acabo de espresar.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ruego al honorable Senador que tenga un poco de calma.

El señor Secretario va a leer el artículo siguiente.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«No tendrán segunda discusion las reclamaciones sobre la conducta del Presidente,

las consultas de éste a la Sala, las indicaciones para celebrar sesiones especiales con objeto determinado i las indicaciones espresadas en los números 1.º, 2.º i 3.º del artículo siguiente.»

El señor **Búlnes**.—Ese artículo no dice otra cosa sino que hai cierta clase de asuntos que no tienen segunda discusion ni aun por acuerdo de mayoría.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ruego al señor Senador que permita concluir la lectura, porque necesito defenderme de la ignorancia del Reglamento, que se me supone.

El señor **Secretario**.—El artículo 73 del Reglamento dice:

«Para los simples acuerdos del Senado, que no tienen el carácter de proyecto de lei, bastará una discusion, a ménos que algun Senador, apoyado por otro, solicite segunda.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En el presente caso el honorable Senador por Concepcion, apoyado por otro señor Senador, ha solicitado segunda discusion respecto del proyecto de acuerdo del honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Búlnes**.—Quiere decir entónces que se ha modificado el Reglamento.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En realidad, se ha modificado, señor Senador.

En consecuencia, queda para segunda discusion el proyecto de acuerdo formulado por el honorable Senador de Valparaiso.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.